



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2023.

BDNS (Identif.): 665654.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665654>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social, para el año 2023.

*Primero. – Beneficiarios.*

1. Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Residir, y estar empadronado de manera continuada con, al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad de familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

2. En el caso de la prestación económica en situaciones de urgencia social, no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

3. En el caso de la prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria, no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes).



*Segundo. – Objeto.*

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Manutención: alimentación, higiene personal y vestido. Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 600.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2023.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda: manutención: 3 euros/día (máximo anual 3 euros x 360 días). Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 160 euros/mes. Otros alojamientos: 250 euros/mes.

Adaptación/repación vivienda: 2.000 euros.

Alquiler o hipoteca: máximo 50% IPREM anual en 12 pagas. Suministros esenciales: 600 euros.

Adquisición mobiliario o electrodomésticos: 600 euros.

Tratamiento sanitario y/o farmacéutico o adquisición de ayudas técnicas: 1.200 euros.

Otras situaciones de emergencia: 600,00 euros.

Prestación económica extraordinaria: máximo 50% IPREM anual en 14 pagas.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si esta es posterior al 01/01/2023, o desde esta última si la publicación en dicho Boletín es anterior y finalizará el 31/12/2023.



Sexto. –

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 12 de diciembre de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel